

157

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

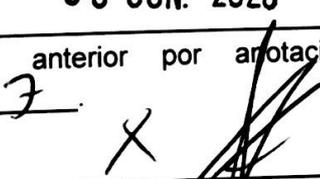
Bogotá D.C., 04 JUN. 2020

REF: 11001-40-03-043-2016-00609-00

De conformidad a lo solicitado (fls 153-154)) por secretaría y previa verificación, **ENTRÉGUENSE** los dineros consignados y existentes para el presente proceso a la parte actora o a su apoderado con facultad expresa para recibir o cobrar títulos judiciales, en caso de no existir embargo del crédito, hasta por el monto aprobado por concepto de costas procesales y liquidación de crédito.

Notifíquese,

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Hoy 05 JUN. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 237  
  
**CECILIA ANDRÉA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria

CCSS